



RESOLUCIÓN No. 175
(20 de Junio de 2016)

Por la cual se autoriza el pago de viáticos

EL RECTOR DEL INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Estatuto General Artículo 41°, Literal d, Decreto 231 de 2016 y ,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2° del decreto 231 del 12 de febrero de 2016 , emanado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, establece que los organismos y entidades fijarán el valor de los viáticos según la remuneración mensual del empleado comisionado, la naturaleza de los asuntos que le sean confiados y las condiciones de la comisión, teniendo en cuenta el costo de vida del lugar o sitio donde deba llevarse a cabo la labor, hasta por el valor máximo de las cantidades señaladas en el artículo anterior.

Que el Ministerio de Educación Nacional, convocó al Funcionario encargado del manejo de la información del Aplicativo SNIES para explicación de la correspondiente emigración de datos

Que a dicho evento asistirá el Docente de Tiempo Completo, RUBEN ARIO GARZÓN CABEZAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.749.529 de Cali.

Que la Empresa AVIATUR presentó la factura No. AVIATUR Factura 951-564104 por concepto de pago de pasajes Cali - Bogotá- Cali de Docente en mención.

Que por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 27116 del Rubro A-2-0-4-11-2 VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE AL INTERIOR, para legalizar el pago de dichos viáticos.

En virtud de lo anterior, el Rector del Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez",

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Pagador de INTENALCO, el siguiente pago:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CDP	VALOR	CONCEPTO	LUGAR/VENTO
RUBEN DARIO GARZÓN CABEZAS	16.749.529	27116 del Rubro A-2-0-4-11-2 VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE AL INTERIOR,	\$ 160.000	VIATICOS 1 dia sin pernoctar	Ministerio de Educación
AVIATUR	Nit 860000018-2	27016 A-2-0-4-11-2 VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE AL INTERIOR	\$ 455.750	Pago Factura	Pago Pasaje Cali Bogotá Cali

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Santiago de Cali, a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil dieciséis (2016).


NEYL GRIZALES ARANA
Rector